



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00059-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por HEINER LUNA., por medio de su apoderada judicial COLOMBIA MARIA CUELLAR GONZALEZ en contra del señor ALFREDO ROMERO ROA.

Una vez analizada la presente demanda, encuentra este Despacho Judicial que no existe claridad respecto del lugar de residencia del demandado, como quiera que en el acápite de notificaciones se indica el predio el progreso, sin indicar a que vereda pertenece, pues refiere que una vereda de Ataco, pero sin especificarla. En virtud de lo anterior deberá subsanarse la demanda en tal aspecto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por HEINER LUNA, por medio de su apoderada judicial COLOMBIA MARIA CUELLAR GONZALEZ en contra del señor ALFREDO ROMERO ROA.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica a la Dra. COLOMBIA MARIA CUELLAR GONZALEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº041**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles-


SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario